

|                                                                                                                                                                                     |                           |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | ANÁLISIS DE HOJAS DE VIDA | Código: 101.PO.GC          |
|                                                                                                                                                                                     |                           | Versión: 0.4               |
|                                                                                                                                                                                     |                           | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                     |                           | Página 1 de 1              |

Bucaramanga, 16 de Mayo de 2025.

**ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE**

La proponente **JUAN SEBASTIAN VERA FLÓREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.098.741.310** de **Bucaramanga**, posee conocimientos, idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

**ESTUDIOS**

Ha adelantado los siguientes estudios: **Ingeniero Industrial de la Universidad Pontificia Bolivariana.**  
**Folio N 7977 de septiembre del 2019.**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**SENA CONTRATO CPS N 6623566** de agosto 09 de 2024. **Plazo** 4 meses y 20 días. **Objeto:** Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y a la gestión de proyectos especiales de emprendimiento, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, e instrucciones de la Regional y/o el centro de formación, para el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores de la Regional.

**SENA CONTRATO CPS N° 5911407** de febrero 08 de 2024. **Plazo:** 6 meses. **Objeto:** Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y a la gestión de proyectos especiales de emprendimiento, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, e instrucciones de la Regional y/o el centro de formación, para el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores de la Regional.

**IMEBU Contrato CPS N 27 de 2022.** **Plazo:** 5 meses y 14 días. **Objeto:** Prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo a la subdirección técnica, como asesor empresarial uno en estrategias digitales y automatización de marketing a empresarios y/o emprendedores asignados acorde al proceso de aceleración definido en la estrategia avanza BGA programa COWORKING.

Su hoja de vida llena los requisitos requeridos por el Instituto, para prestar el objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN BRINDANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS A CARGO DEL INVISBU, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

  
**ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
**Director INVISBU.**

Proyectó: CAROLINA CRUZ GÓMEZ-Abogada CPS 

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: LIZETH BARÓN GUEVARA-Subdirectora Jurídica (E) 



|                                                                                                                                                                                     |                       |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | INFORME DE EVALUACIÓN | Código: F102.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                     |                       | Versión:0.4                |
|                                                                                                                                                                                     |                       | Fecha Aprobación: 21.06.21 |
|                                                                                                                                                                                     |                       | Página 1 de 1              |

Bucaramanga, 16 de mayo de 2025.

Revisada y evaluada la propuesta técnica económica presentada por **JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098741310 de Bucaramanga, se determina lo siguiente:

**1. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del INVISBU del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia profesional), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Antecedentes de la Profesión, Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y medidas correctivas, certificación de afiliación a Salud y Pensión, examen médico ocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Libreta militar (si aplica) y Tarjeta Profesional (si aplica).

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos del INVISBU.

**2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.**

Revisada la documentación y de acuerdo con lo estipulado en la invitación se determina que el proponente **JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098741310 de Bucaramanga, cuenta con estudios profesionales en Ingeniería Industrial y experiencia profesional mínima de doce (12) meses, que acreditan la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el INVISBU.

**3. PROPUESTA ECONÓMICA.**

El valor de la propuesta es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000=)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, **SE CONCLUYE** que la propuesta presentada por **JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098741310 de Bucaramanga, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por el INVISBU para: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN BRINDANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS A CARGO DEL INVISBU, ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

  
**ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
Director General

Proyectó: CAROLINA CRUZ GÓMEZ-Abogada CPS   
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: LIZETH PAOLA BARÓN GUEVARA-Subdirectora Jurídica (E)-INVISBU 



|                                                                                                                                                                       |                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social<br>y Reforma Urbana<br>de Bucaramanga | CERTIFICADO DE IDONEIDAD | Código: F.26.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                       |                          | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                       |                          | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                       |                          | Página 1 de 2              |

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA QUE:**

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través de la presente modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, una vez revisada la hoja de vida de **JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098741310 de Bucaramanga, mayor de edad, se puede establecer con claridad que cumple con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN BRINDANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS A CARGO DEL INVISBU, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES"*** servicios que serán prestados en la Oficina de Planeación verificables mediante los siguientes documentos más relevantes adjuntos a su currículum:

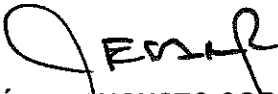
1. Formato Único de Hoja de Vida persona Natural descargado de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, con los correspondientes soportes de formación y experiencia validado previamente por la Subdirección Administrativa y Financiera.
2. Título como Ingeniero Industrial de la Universidad Pontificia Bolivariana
3. Experiencia Profesional: SENA CONTRATO CPS N 6623566 de agosto 09 de 2024, Plazo 4 meses y 20 días. SENA CONTRATO CPS N° 5911407 de febrero 08 de 2024. Plazo: 6 meses. IMEBU Contrato CPS N 27 de 2022. Plazo: 5 meses y 14 días.
4. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019) de la Función Pública.
5. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
6. Copia de la Tarjeta Profesional.
7. Certificado de afiliación de salud y pensión vigente.
8. Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
10. Soporte de Consulta Antecedentes judiciales -Policía Nacional
11. Soporte de Consulta Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
12. Tarjeta militar.
13. Examen Médico de Salud Ocupacional junto con su respectiva resolución de autorización
14. Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en la cual se evidencia la pertinencia de la actividad económica (código CIUU) para la ejecución del contrato.
15. Copia Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
16. Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia profesional

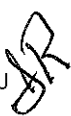
Los siguientes documentos fueron debidamente validados por parte del funcionario del INVISBU, encargado en el registro del sistema de información y gestión del empleo público SIGEP- antecedente procuraduría, antecedentes contraloría, antecedentes policía, medidas correctivas, contravenciones, libreta militar (si aplica), antecedentes de la profesión cuando se requiera.

Por lo consiguiente certifico que la propuesta presentada por **JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098741310 de Bucaramanga, cuenta con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la Subdirección Jurídica, en consideración a los argumentos esbozados en el informe de oportunidad y conveniencia que soporta el presente proceso para la celebración del contrato de prestación de servicios.

|                                                                                                                                                                       |                                 |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social<br>y Reforma Urbana<br>de Bucaramanga | <b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b> | Código: F.26.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                       |                                 | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                       |                                 | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                       |                                 | Página 2 de 2              |

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de mayo de 2025

  
**ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
Director INVISBU.

Proyectó: CAROLINA CRUZ GÓMEZ-Abogada CPS   
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: LIZETH PAOLA BARÓN GUEVARA-Subdirectora Jurídica (E)-INVISBU   
Revisó y aprobó Aspectos Administrativos y Financieros: JORGE CARDOZO RUBÍO Subdirector Administrativo y Financiero-INVISBU 

|                                                                                                                                                                                     |                                            |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> | Código: F.27PO.GC          |
|                                                                                                                                                                                     |                                            | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                                     |                                            | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                     |                                            | Página 1 de 4              |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 118 de 2025**

|                     |                                                                                                 |                 |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| <b>CONTRATANTE:</b> | INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" |                 |            |
| <b>CONTRATISTA:</b> | JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ                                                                      |                 | 1098741310 |
| <b>DOMICILIO</b>    | sebastianveraf@gmail.com                                                                        | <b>TELEFONO</b> | 3162993429 |

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** identificado con el Nit No. 804.001.897-0, representado legalmente por su Director **CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.494.455 expedida en Bucaramanga Santander, designado mediante Decreto de Nomenclación N° 0001 del 02 de enero de 2024 expedido por el Despacho del Alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión N° 0042 del 04 de enero del 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien para efectos de este documento, se denominará INVISBU por una parte, y por otra, **JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098741310 de Bucaramanga, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Oficina de Planeación que justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato. **b)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera expidió certificación de inexistencia de personal profesional suficiente en el área a contratar, para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** Que se emitió la disponibilidad presupuestal No. 25-00284 del 16 de Mayo de 2025, para el cumplimiento presupuestal del contrato. **d).** Que la Oficina gestora y la Subdirección Jurídica del INVISBU, ha efectuado la revisión de la hoja de vida y anexos de la persona que se contrata, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la cual el ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 deja la respectiva constancia escrita. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN BRINDANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS A CARGO DEL INVISBU, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Instituto a: 1. En la consolidación y seguimiento de planes estratégicos, actualización de matrices y gestión de informes institucionales. 2. En el seguimiento y monitoreo de los diferentes al Planes Institucionales de la entidad. 3. Actualizar, rediseñar y monitorear el Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP y los Mapas de Riesgos. 4. Medir y reportar indicadores de procesos y gestionar informes de PQRSD mensuales, trimestrales y anuales. 5. Y las demás actividades asignada por el supervisor en conformidad por el objeto contractual. **TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** además se compromete con el INVISBU a: 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2) Aceptar la supervisión por parte del Instituto. 3)Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de

|                                                                                                                                                                                               |                                     |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
|  <div>Instituto de<br/>Vivienda de Interés Social y<br/>Reforma Urbana del Municipio<br/>de Bucaramanga</div> | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Código: F.27PO.GC          |
|                                                                                                                                                                                               |                                     | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                                               |                                     | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                               |                                     | Página 2 de 4              |

2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del INVISBU en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual. 13) El contratista debe disponer de herramientas de cómputo propias (Computadora portátil, Tablet, entre otros) para la correcta ejecución del objeto contractual. 14) Velar por el cuidado de los elementos que el INVISBU ponga a su disposición y/o que se encuentren en las oficinas del Instituto. En caso de pérdida y/o daño de los artículos de oficina del Instituto, de ser el contratista el responsable de la pérdida y/o daño, será asumido por él en su totalidad el valor del mismo, el cual autoriza expresamente se le descuenten de los valores que el INVISBU le adeude por concepto de la ejecución del objeto contractual y/o otros conceptos. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. El Instituto contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. 4. Suscribir las actas de ejecución y parciales oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **QUINTA- PLAZO:** El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan. **SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000=)**, pagaderos a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** mensuales o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de esta por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** El Instituto ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Director del Instituto de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión del Instituto **OCTAVA- SUJECCIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **Rubro presupuestal 2.3.2.02.008.2024680010052.1.4001032.83990.201 – Nombre del Rubro: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, Fuente:** Recursos propios, del presupuesto General de gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025, contemplados en la **disponibilidad presupuestal No. 25-00284 del 16 de Mayo 2025** del cual se afectará la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000=)**. **NOVENA- INDEMNIDAD:** Será obligación del

|                                                                                                                                                                                     |                                            |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> | Código: F.27PO.GC          |
|                                                                                                                                                                                     |                                            | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                                     |                                            | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                     |                                            | Página 3 de 4              |

contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA- CADUCIDAD:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará AL INSTITUTO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la Dirección, previo informe de la Interventoría, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el Instituto le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el INVISBU le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del INVISBU. **DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **DÉCIMA SEXTA – CONDICIONES DEL CONTRATO:** 1) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2) Entre las partes no existe vínculo laboral. 3) El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, las cuales serán descontadas al momento del pago de cada cuenta. 3) Autorizar al INVISBU para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. 4) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 4) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Bucaramanga. **DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Subdirección Jurídica del Instituto. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución

|                                                                                                                                                                                    |                                     |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Código: F.27PO.GC          |
|                                                                                                                                                                                    |                                     | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                                    |                                     | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                    |                                     | Página 4 de 4              |

de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal y de la acreditación de que el contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Bucaramanga a los

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: CAROLINA CRUZ GÓMEZ-Abogada CPS   
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: LIZETH PAOLA BARÓN GUEVARA-Subdirectora Jurídica (E)-INVISBU 

|                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA<br>DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA<br><br>DESIGNACION Y NOTIFICACION DE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR | F52.PO.GC      |
|                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          | Versión: 3.0   |
|                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          | Fecha: 21.0622 |

Bucaramanga, 16 de Mayo de 2025.

Señor  
**ARNOLDO VILLAREAL URIBE**  
Cargo: Asesor Planeación  
Entidad: INVISBU

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 me permito notificarle que ha sido designado(a) como Supervisor del contrato que se relacionada a continuación, desde la notificación de la presente designación hasta la liquidación del contrato:

|                |                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO Nro.: | Contrato de prestación de servicios profesionales Nro.118 de 2025                                                                                                                                                                       |
| CONTRATISTA:   | JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ                                                                                                                                                                                                              |
| VALOR:         | TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000=)                                                                                                                                                                                |
| PLAZO:         | TRES (3) MESES                                                                                                                                                                                                                          |
| OBJETO:        | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN BRINDANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS A CARGO DEL INVISBU, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |

En ejercicio de la supervisión designada tendrá a su cargo, la verificación y cumplimiento del objeto contractual, junto con las siguientes funciones:

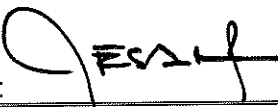
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en los términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes de ejecución de actividades, llevar a cabo reuniones. Integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito (documento físico y/o correo electrónico) de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios cuando haya lugar, en el caso que éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, como lo son: actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de seguimiento.
8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Para la ejecución del contrato deberá verificar: a. Registro Presupuestal. b. Aprobación de pólizas, si se exigen en el contrato. c. Certificación de afiliación a la aseguradora de Riesgos -ARL- para los contratos de prestación de servicios para persona natural.
11. En caso de ser necesario una modificación para prevenir incumplimientos: Deberá realizar una justificación técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable, que permita verificar si es viable efectuar la modificación contractual (adiciones, prórrogas, suspensiones, concesiones contractuales y terminación del mismo).
12. Cumplir con lo dispuesto en el manual de contratación y con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y las que por Ley tengan relación con la Supervisión de contratos.

|                                                                                                                                                                                     |                                                                                          |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <br>Instituto de<br>Vivienda de Interés Social y<br>Reforma Urbana del Municipio<br>de Bucaramanga | INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA<br>DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | F52.PO.GC      |
|                                                                                                                                                                                     | DESIGNACION Y NOTIFICACION DE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR                                 | Versión: 3.0   |
|                                                                                                                                                                                     |                                                                                          | Fecha: 21.0622 |

- 13. Notificar al área de contratación en caso alguna situación administrativa, las supervisiones que tenga a su cargo.
- 14. Ejercer la vigilancia administrativa, la vigilancia técnica, así como la financiera y contable, con lo que ello implica.

La supervisión encomendada, deberá ejercerse desde la notificación de la presente designación hasta la finalización del contrato, para lo cual se informa que en la secretaria jurídica reposa el proceso Contractual; para que proceda a sacar las copias de estos y demás documentos que requiera, para iniciar el debido control de este.

Se notifica la designación personal como SUPERVISOR del Contrato N° 118 de 2025, Hoy 16 de Mayo de 2025.

| Notificador: Director General                                                     | Notificado: Supervisor                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| Firma:                                                                            | Firma:                                                                              |
| Nombre: CÉSAR AUGUSTO CORDERO<br>CÁCERES                                          | Nombre: ARNOLDO VILLAREAL URIBE                                                     |